

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 22 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 5690

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sr. N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución	Páginas
Resolución número 19, de 22 de Enero de 1930	19875
Resolución número 20, de 22 de Enero de 1930	19875
Resolución número 21, de 22 de Enero de 1930	19875
Resolución número 23, de 24 de Enero de 1930	19875
Resolución número 24, de 24 de Enero de 1930	19875

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3255, de 7 de Octubre de 1929	19875
Resolución número 3256, de 7 de Octubre de 1929	19875
Resolución número 3257, de 7 de Octubre de 1929	19875
Resolución número 3258, de 7 de Octubre de 1929	19876
Resolución número 3259, de 7 de Octubre de 1929	19876
Resolución número 3260, de 10 de Octubre de 1929	19876
Certificado número 2014 de registro de marca de fábrica	19876
Solicitud de registro de marca de fábrica	19876

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1930	19876
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Enero de 1930	19877
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1930	19877

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Alcaldía del Distrito de Pinogana, el día 23 de Noviembre de 1929

Avisos Oficiales 19877
 Edictos 19878

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 22 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Leonardo Conte, para separarse del cargo de Contable de la Sección de Contabilidad de la Agencia Fiscal de la República, a partir del 10 de Marzo del corriente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, Enero 22 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Bolívar Suere, para separarse del cargo de Portero Escribiente del Avaluador Oficial, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Enero 22 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Campo Elías Herrera, para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Renta de Licores, a partir del 1º de Abril del corriente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Enero 24 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a la señora América Dubarry para separarse del cargo de Escribiente de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Enero 24 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Manuel S. Quintero, Oficial 1º de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 27 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3255.—Panamá, Octubre 7 de 1929.

El Apoderado de la General Electric Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 2 de Octubre de este año, solicita la renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, hecho en esta República el día 20 de Octubre de 1919, en virtud de la Resolución número 84 de igual fecha, bajo el certificado número 456.

Examinados detenidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los

peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Octubre de 1929, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la General Electric Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3256.—Panamá, Octubre 7 de 1929.

En memorial de fecha 2 de Octubre de este año, el Apoderado de la General Electric Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita la renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, hecho en esta República el día 20 de Octubre de 1919, en virtud de la Resolución número 85 de igual fecha, bajo el certificado número 457.

Examinados detenidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Octubre de 1929, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la General Electric Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3257.—Panamá, Octubre 7 de 1929.

En escrito de fecha 2 de Octubre del presente año, el Apoderado de la General Electric Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita la renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, hecho en esta República el día 20 de Octubre de 1919, en virtud de la Resolución número 86, de igual fecha, bajo el certificado número 458.

nados detenidamente los antes de este asunto, se ha de-
o el derecho que asiste a los
arios, quienes han llenado to-
requisitos necesarios.

SE RESUELVE:

er, como en efecto se renue-
diez años más, a partir del
le Octubre de 1929, el regis-
a marca cuyo marbete se ad-
esta Resolución, a favor de
ral Electric Company, de
York, Estados Unidos de A-
con derecho a las mismas
tivas otorgadas en el regis-
titivo.

uese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

retario de Agricultura y
blicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3258

ca de Panamá.—Poder Eje-
Nacional.—Secretaría de
ultura y Obras Públicas.—
n de Registro.—Ramo de Pa-
tes y Marcas.—Resolución
o 3258.—Panamá, 7 de Octu-
e 1929.

crito de fecha 2 de Octubre
ño, el Apoderado de la Gene-
ric Company, de Nueva
Estados Unidos de América,
la renovación de una marca
ca de propiedad de sus po-
es, hecho en esta República
0 de Octubre de 1919, en vir-
la Resolución número 87, de
9, bajo el certificado nú-
9.

inados detenidamente los an-
es de este asunto, se ha de-
o el derecho que asiste a los
arios, quienes han llenado to-
requisitos necesarios.

o tanto,

SE RESUELVE:

ar, como en efecto se renue-
diez años más, a partir del
de Octubre de 1929, el regis-
a marca cuyo marbete se ad-
esta Resolución, a favor de
ral Electric Company, de Nue-
s, Estados Unidos de Améri-
derecho a las mismas pre-
as otorgadas en el registro
o.

uese y regístrese.

F. H. AROSEMENA

retario de Agricultura y
blicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3259

ca de Panamá.—Poder Eje-
Nacional.—Secretaría de A-
tura y Obras Públicas.—Sec-
de Registro.—Ramo de Pa-
s y Marcas.—Resolución nú-
3259.—Panamá, Octubre 7
1929.

crito de fecha 2 de Octubre
ño, el Apoderado de la Ge-
Electric Company, de Nueva
Estados Unidos de América, so-
a renovación del registro de
arca de fábrica de propiedad
poderdantes, hecho en esta
ca el día 20 de Octubre de
a virtud de la Resolución nú-
3 de igual fecha, bajo el cer-
número 455.

inados detenidamente los an-
es de este asunto, se ha de-
o el derecho que asiste a los
arios, quienes han llenado to-
requisitos necesarios.

o tanto,

SE RESUELVE:

var, como en efecto se renue-

va, por diez años más, a partir del
día 20 de Octubre de 1929, el registro
de la marca cuyo marbete se adhira
a esta Resolución, a favor de la Ge-
neral Electric Company, de Nueva
York, Estados Unidos de América,
con derecho a las mismas prerogati-
vas otorgadas en el registro primi-
tivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y O-
bras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3260

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Agricultura y Obras Públicas.—
Sección de Registro.—Ramo de Pa-
tes y Marcas.—Resolución nú-
mero 3260.—Panamá, 10 Octubre
de 1929.

En escrito de fecha 11 de Marzo
de 1929, el Apoderado de la Chry-
sler Corporation, domiciliada en 341
Avenida Massachusetts, en la ciudad
de Detroit, condado de Wayne, Esta-
do Michigan, Estados Unidos de A-
mérica, solicitó del Poder Ejecutivo,
por medio de esta Secretaría, el re-
gistro de una marca de fábrica que
usan sus poderdantes para amparar
y distinguir en el comercio Automó-
viles y sus partes estructurales.

La marca consiste en un figura rec-
tangular con los ángulos redondos
que contiene, en la parte inferior, la
palabra "Plymouth" dentro de un ta-
blero, el borde superior del cual re-
presenta la cresta de una ola; en la
parte superior de dicha cresta se vé
la representación de un barco de ve-
la de estilo antiguo. La marca se
fija en los efectos mismos, o en los
paquetes, cajas, envases, o receptá-
culos de todas clases, y en las envoltu-
ras etc., de los efectos, de manera
que se estime conveniente. Los due-
ños de la marca se reservan el de-
recho de usarla en todo color, tama-
ño y forma, y de introducir variacio-
nes en las diferentes partes de que
consiste, sin que en nada altere su
carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta
solicitud se han llenado todos los re-
quisitos que exigen las leyes sobre
la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad
de los interesados, y dejando a salvo
derechos de terceros, la marca de fá-
brica de que se ha hecho mérito, la
cual sólo podrá usar en la Repúbli-
ca de Panamá, la Chrysler Corpora-
tion, domiciliada en 341 Avenida Mas-
sachusetts, en la ciudad de De-
troit, condado de Wayne, Estado de
Michigan, Estados Unidos de Améri-
ca.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2014,
se expidió el certificado a que se re-
fiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2014

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Octubre
de 1929.—Caduca: Octubre 10 de
1939.

FLORENCIO HARMODIO ARO-
SEMENA,

Presidente Constitucional de la Re-
pública de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de
las formalidades legales sobre la ma-
teria, bajo la responsabilidad de los

interesados, dejando a salvo derechos
de tercero, ha sido registrada en la
oficina respectiva, en virtud de la
Resolución número 3260, de esta mis-
ma fecha, una marca de fábrica de
la Chrysler Corporation, domiciliada
en 341 Avenida Massachusetts, De-
troit, Estado de Michigan, "E.E. UU.
de A. para amparar y distinguir en
el comercio Automóviles y sus partes
estructurales que se elabora o fabrica
en la ciudad de Detroit, Michigan,
E.E. UU. de A. de la cual marca va
un ejemplar adherido a este pliego,
donde aparece transcrita la corres-
pondiente descripción.

La solicitud de registro fué pre-
sentada el día 11 de Marzo de 1929
en la forma determinada por la ley,
y publicada en el número 5525 de la
GACETA OFICIAL, correspondiente al
día 15 de Junio de 1929.

Panamá, 10 Octubre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una figura
rectangular con los ángulos redon-
dos que contiene, en la parte inferior,
la palabra Plymouth dentro de un
tablero, el borde superior del cual
representa la cresta de una ola; en
la parte superior de dicha cresta se
ve la representación de un barco de
vela de estilo antiguo. La marca
se fija en los efectos mismos, o en
los paquetes, cajas, envases o recep-
táculos, de todas clases, y en las en-
voluturas etc., de los efectos, de ma-
nera que se estime conveniente.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y
Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar
el registro de la marca de fábrica
registrada en los Estados Unidos de
América bajo el número 195,484 a
favor de la "Absolute Con-Tac-Tor
Corporation", y debidamente tras-
pasada a la "Time-O-Stat Controls
Company", corporación del Estado
de Maryland, con calles Myrtle y Mc
Naughton, ciudad de Elkhat, con-
dado de Elkhart, Estado de Indiana,
Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en refe-
rencia consiste en una figura rom-
bal dentro de la cual hay las tres
palabras "CON", "TAC", y "TOR"
separadas por dos guiones, así:



Efectos que ampara: conmutado-
res mercurios ("mercury switches"),
partes de éstos, y mecanismo de o-
peración para éstos.

La marca se aplica o se fija en
los efectos mismos, o en los paque-
tes, envases, cajas y receptáculos de
toda clase de los efectos, y en las
envoluturas, propaganda y anuncios
etc., de manera que se estime con-
veniente.

Se reserva el derecho de usar la
marca en todo color, tamaño y for-
ma, y de introducir variaciones en
las diferentes partes de que consis-
te, sin que en nada altere su carac-
ter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta
en el asunto, y los demás requisitos
legales del caso.

Panamá, Enero 23 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras
Públicas.—Panamá, Enero 29 de
1930.

Publíquese la solicitud anterior en
la GACETA OFICIAL. Si después de
transcurridos 90 días desde la fecha
de la primera publicación no se hu-
biere formulado oposición, se hará
el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura
y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 VE.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al
Registro Público, hoy 23 de Enero
de 1930.

As. 680. Escritura 87 de 17 de
los corrientes, de la Notaría 2ª, por
la cual George Cyrus Bunker y otros
declaran la construcción de una casa
en esta ciudad y constituyen hi-
poteca a favor de "R. W. Hebard &
Co."

As. 681. Escritura 88 de 17 de
los corrientes, de la Notaría 2ª, por
la cual "R. W. Hebard & Co." de-
clara la construcción de una casa en
terreno propio ubicado en esta ciu-
dad.

As. 682. Escritura 56 de ayer,
de la Notaría 1ª, por la cual Ma-
nuela Sosa y Angélica Z. de Barreto
constituyen hipoteca a favor la
"Compañía de Tomás Arias S. A."

As. 683. Escritura 817 de 19 de
de Octubre del año pasado, de la No-
taria 1ª, por la cual se protocoliza
el título de propiedad de varias fin-
cas ubicadas en esta ciudad y expe-
dido a favor de Carlos M. Arias.

As. 684. Escritura 107 de 20 de
los corrientes, de la Notaría 2ª, por
la cual Inés L. de Zarak constituye
hipoteca a favor de la "Compañía
Internacional de Seguros" sobre fin-
cas en esta ciudad.

As. 685. Escritura 118 de ayer,
de la Notaría 2ª, por la cual Pedro
Calonge García constituye hipoteca
a favor de Pascal Canavaggio sobre
una finca en esta ciudad.

As. 686. Escritura 1421 de 27 de
Septiembre del año pasado, de la
Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de
de la Guardia cancela hipoteca a Ni-
colás Averza sobre una finca en este
Distrito.

As. 687. Escritura 120 de ayer,
de la Notaría 2ª, por la cual Per-
ci F. A. Martín constituye hipoteca
a favor de Laura E. Boyd sobre una
finca en esta ciudad y Joseph D.
Cazabón e Irene Cazabón cancelan
hipoteca.

As. 688. Escritura 122 de esta
fecha, de la Notaría 2ª, por la cual
Guillermina C. de Fernández ven-
de a Egbert Douglas una finca en
este Distrito.

As. 689. Escritura 119 de 22 de
los corrientes, de la Notaría 2ª, por
la Minnie Alberta Malabra vende a
Lilia C. de Hurst una finca en este
Distrito.

As. 690. Certificado de 7 de los
corrientes, expedido por el Presiden-
te de la República el cual ampara la
marca de fábrica "Micro-Drive" de
propiedad de la "Otis Elevator Co."

As. 691. Patente de invención
número 336 de 7 de los corrientes,
expedida por el Presidente de la Re-
pública a favor de la "Orange-Crush
Company".

As. 692 a 695. Certificados expe-
didos por el Presidente de la Repú-
blica los cuales amparan marcas de
fábrica de propiedad de la "Auburn
Automobile Co.", "Deshell Laborato-
rios Inc.", y "Monotuck Silk Co."

As. 696. Certificado expedido
por el Secretario de Fomento y

Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "The Monotusk Silk Co." a la "Corticelli Silk Co." de la marca de fábrica "Corticelli".

As. 697. Resolución del Presidente de la República fechada el 14 Mayo del año pasado por el cual se renueva por 10 años más la marca a que se refiere el asiento anterior.

As. 698. Resolución 3407 de 15 de los corrientes, dictada por el Presidente de la República, por la cual se prorroga por 10 años la marca de fábrica "Vacmul" de la "Vacmul Oil Co".

As. 699. Entró anteriormente bajo asiento 3375 del Tomo 15 del Diario.

As. 700. Escritura 2 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Clementina Cedeño un lote de terreno en ese Distrito.

As. 701. Escritura 5 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Alejandro Madariaga un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 702. Escritura 1869 de 31 de Diciembre último, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Club Libertador".

As. 703. Escritura 54 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y otro venden a Manuel A. Garrido un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

As. 704. Oficio 29 de esta fecha, del Juez 2º de este Circuito en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Francisco de Paula Aloy ubicada en esta ciudad.

As. 705. Escritura 58 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se prorroga la sociedad denominada "Maduro Hermanos".

As. 706. Escritura 68 de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Jocas del Toro por la cual "Santiago Selles y Co.", en liquidación, vende la "Carl Friese y Co." una finca.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 24 de Enero de 1930.

As. 707. Escritura 55 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rita Marine constituye hipoteca a favor de Manuel Delvalle sobre una finca en esta ciudad.

As. 708. Escritura 14, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colon y expedido a favor de la sociedad denominada "Agudat Ahin".

As. 709. Escritura 59 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Mercedes de Gómez hace una reunión de fincas y constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons.

As. 710. Oficio sin número del Juez 3º de este Circuito, fechado hoy, por el cual comunica que a petición de Pablo Menotti se ha decretado secuestro sobre la sexta parte de siete fincas de propiedad de Evaristo Quintero, ubicadas en esta Provincia.

As. 711. Adiciona el asiento 634, del Tomo 16 del Diario.

As. 712. Escritura 57, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Samuel Lewis vende a la "Compañía de Tomás Arias S. A." una finca en esta ciudad.

As. 713. Certificado 22 de 30 de Diciembre último, expedido por el

Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual consta la razón social "Miguel Lang".

As. 714. Adiciona el asiento 445 del Tomo 16 del Diario.

As. 715. Escritura 126 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Deyanira de L. de Poveda y Miguel Poveda venden a Higinio Díaz V. dos fincas ubicadas en Las Tablas.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Enero de 1930.

As. 716. Oficio 408 de 28 de Diciembre último, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Clifford Payne se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Theodore Thompson ubicada en Chiriquí.

As. 717. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Gregorio de los Ríos constituye hipoteca a favor de Carmen Victoria Jonson sobre una finca en esta ciudad para responder por los perjuicios que pueda causarle con motivo de un secuestro.

As. 718. Escritura 127 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual María C. Salvat declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 719. Escritura 125 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co." vende a Cate Bruce Payne una finca ubicada en este Distrito y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 720. Escritura 21 de 6 de Octubre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual ese Municipio vende a Maximino Guerra un lote de terreno en ese Distrito.

As. 721. Escritura 536 de 13 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José M. Molina G. cancela hipoteca a Rafael Lassonde.

As. 722. Escritura 102 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía del Bastión divide una finca ubicada en esta ciudad.

As. 723. Adiciona el asiento 287 del Tomo 16 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

PROVINCIA DE DARIEN

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Alcaldía del Distrito de Pinogana, el día 23 de Noviembre de 1929.

En El Real a las 9 a. m. del día 23 de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia del Darién en asocio del Escribiente de la Gobernación, al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana, con objeto de practicar visita oficial. Se encontraron presentes los señores Candelario Loré y Braulio Villar quienes desempeñan los cargos de Alcalde y Secretario, respectivamente.

El acto de la visita tomó el curso siguiente:

Se examinaron los libros de Decretos y posesiones de empleados, uno de Registro de ferretes para marcar ganado mayor y copiator de Edictos, uno de Resoluciones, uno de la Jun-

ta Comercial, uno de Certificados, uno de Diligencias, uno copiator de avisos, uno copiator de cuentas pasivas para con la Tesorería, uno de diligencias de la Junta de Sanidad, uno de copiator de Acuerdos y Actas de la Junta de Caminos, uno de visita para con la Tesorería, uno de visitas al Juzgado y Corregimientos del Distrito, cinco talonarios del Registro de Vecindad sobre los extranjeros, uno de Denuncias de Minas, uno sobre Ratificaciones de Denuncias de Minas, uno de Índice sobre cultivos transitorios, uno de registro de cuentas contra la Nación, uno de Multas.

CODIGOS

1 Código Administrativo edición vieja empastado.

1 Código Civil edición vieja empastado.

1 Código Penal y de Minas edición vieja empastado.

1 Código Penal a la rústica, de 1922.

5 Libros de movimiento Estadístico sobre el Municipio.

12 Talonarios de licencias para la explotación de bosques.

1 Talonario para licencias de cultivo transitorios.

1 Talonario de órdenes de comprando.

12 Folletos de leyes de distintos años.

12 Memorias de varios Secretarios.

MOBILIARIO

2 Escritorios de caoba en buen estado, uno de tres gavetas y el otro de dos.

1 Mesa chica.

1 Estante en buen estado.

2 Armarios en regular estado.

6 Sillas paradas de caoba en buen estado.

1 Reloj en buen estado.

2 Canastillas para desperdicios.

14 Tablas archivadoras.

1 Tinaja.

UTILES

1 Sello de caucho.

1 Almojadilla.

5 Plumarios.

1 Cajeta de plumas.

2 Lápices.

1 Tarro de goma.

1 Hoja de papel secante.

Papel carbón.

Media resma de papel timbrado.

1 Frasco de aceite para máquina de escribir.

3 Pisa papeles.

2 Tinteros dobles, uno en mal estado.

2 Porta secante.

1 Escoba.

1 Diccionario de la lengua castellana.

—Gacetas Oficiales legajadas mensualmente lo mismo que en Registro Judicial.

1 Plano de la nueva población de Yaviza.

El empleado visitado, o sea el señor Alcalde, manifestó al señor Gobernador que entre las necesidades de que adolece para el buen servicio del Despacho, figuran una máquina de escribir y la colección completa de Códigos, la que no obstante haberse solicitado por varias veces, no ha sido posible obtenerlo. Son innumerables las obras públicas que de vital importancia se debieran realizar, tales como la desviación del cause del río Pirre que debido a sus grandes avenidas esta aminorando de manera increíble el área del po-

blado; la construcción de la escalera del puerto de esta cabecera, la construcción de siete puentes en esta población, de ellos dos grandes y cinco pequeños, y otras tantas obras en los Corregimientos. En relación con el movimiento del Distrito, las rentas municipales ascendieron en el presente año a la cantidad de dos mil seis balboas (B. 2.006.00) los que han sido distribuidos muy equitativamente de acuerdo con sus numerosas erogaciones que en verdad no son satisfactorias en cuanto se refiere a sueldos de los empleados, pero se espera que en el próximo año el erario del Municipio cambie o mejore de situación de acuerdo con la sabia ley 137 de 1928, cuyo desarrollo precisamente será muy benéfico para el Fisco Municipal. El Honorable Consejo Municipal desempeña sus funciones muy regularmente, no obstante de estar compuesto en su totalidad de personas algo inexpertas, pero que en su voluntad demuestran principios sanos y de progreso. El estado de la oficina se encuentra regularmente adecuados, en condiciones en lo que se relaciona con el acondicionamiento del archivo, pues en ella se observa el mayor aseo, orden y acuciosidad en las labores de sus representantes. El señor Gobernador prometió hacer todas las gestiones del caso que fueren necesarias en el sentido de llevar a término las mejoras a que ha hecho referencia el señor Alcalde. Así terminó la presente que se firma para constancia por los que intervinieron en el acto.

El Gobernador,

BARTOLOME PEÑA.

El Alcalde,

CANDELARIO LORE.

El Secretario,

Braulio Villar.

El Escribiente de la Gobernación,

Luis G. Campagnani.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica B. 1.50
 Código Civil, empastado 2.50
 Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García) 1.50
 Código Judicial empastado 2.50
 Código Penal, Ley 6ª de 1922 1.50
 Código Penal y de Minas 1.50
 Leyes de 1906 y 1907 1.00
 Leyes de 1914 y 1915 1.00
 Leyes de 1918 y 1919 1.00
 Leyes de 1920 0.50
 Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00
 Leyes de 1924 y 1925 1.00
 Leyes de 1926 y 1927 1.00
 Leyes de 1928 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

infractor Registrador General Estado Civil de las Personas,

HACE SABER:

La Sra. Fidelina Muñoz vda. de Antonio González Cisneros, aparece en el acta de defunción de su esposo, con el nombre de Ana Núñez, pide la corrección de nombre en escrito fechado el 10 de octubre del año de 1929. El de dicha defunción está distinguido con el número 75, folio 38. Décimo de defunciones de la oficina de Coeló. Por tanto, para que sirva de formal notificación a quienes interesen, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 17 del Decreto de 11 de febrero de 1929, Reglamento de la Ley 44 de Registro del Estado Civil, se fija el presente Edicto en el número de este Despacho, hoy 9 de enero de 1930, a las tres de la tarde y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

Registrador General,

E. FERNANDEZ JAÉN.

Secretario,

Pompilio Aragón.

N.º—3

EDICTO NUMERO

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero seis de mil novecientos treinta.

Los señores: El veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho, se dieron lugar a seguimiento de un delito criminal contra Frederick Mawyers, por lesiones por imprudencia.

Se le ha dado la tramitación correspondiente a este juicio y hoy se encuentra en estado de recibir sentencia.

Este hecho cierto, pues está debidamente comprobado, que Frederick Mawyers fue la persona que el día de diciembre de mil novecientos veintisiete, conduca el carro conducido con la placa 3121 M. P.; las cuatro de la tarde, más o menos de ese mismo día, arrolló a una señora Delia María Figueroa, que se fracturó entre la mitad del brazo superior del femur izquierdo, lo que la incapacitó por cuarenta y ocho días; que Mawyers imprimió a dicho automóvil mayor velocidad que la permitida por las leyes y reglamentos de tráfico, y, además, la dirección como los frenos de dicho vehículo, se encontraban en mal estado. Y si a todo esto añado la rebeldía de Mawyers, a pesar de haber sido citado y requerido con la Ley, para que compareciera en juicio, ha hecho caso a esa citación, por lo que el Tribunal en la necesidad de continuar el juicio sin su presencia.

El señor Fiscal conceptúa que por haberse hecho acreedor a la pena que establece la Ley, y el defensor del enjuiciado está de acuerdo con esa opinión pero pide se aplique el mínimum de la pena que le corresponde.

Por lo tanto, solamente graduar ahora el delito de delincuencia.

La incapacidad sufrida por la mencionada rebeldía del enjuiciado, son circunstancias agravantes, y como no existe ninguna atenuante, le corresponde el máximo de la pena.

Por lo tanto, por imprudencia o negligencia, o por impericia en su profesión, o por inobservancia de los deberes o prescripciones de la Ley, o en su salud, o una perturbación mental, será reprimido

a) Con arresto de cinco días a dos meses o multa de cinco o sesenta balboas.

b) Con arresto de veinte días a seis meses o multa de veinte a ciento ochenta balboas en los demás casos.

Esto reza el artículo 322 del Código Penal.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Frederick Mawyers, de cuarenticuatro años de edad, natural de Barbados, soltero y chofer, a sufrir la pena de seis meses de arresto en la Cárcel Pública de este Circuito, y al pago de las costas procesales.

Como se observa que la defensa dejó de asistir en varias ocasiones a la celebración de la audiencia, se le impone la pena de dos balboas de multa.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGO.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Notifiqué al señor Fiscal Primero del Circuito hoy, siete de Enero de mil novecientos treinta, a las nueve de la mañana, la decisión anterior.

MORALES.—Vallarino, Srio.

Notifiqué al señor Domingo López García hoy, siete de enero de mil novecientos treinta, a las nueve de la mañana la decisión anterior.

LOPEZ GARCIA.—Vallarino, Srio.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 136

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a Guillermo o Julio Amaya, de treinta y ocho años de edad, casado, herrero, panameño y sin domicilio fijo, para que dentro del término de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Fuga, y en las cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Enero de mil novecientos treinta.

Se han vencido los treinta días concedidos a Guillermo o Julio Amaya para que se presentara a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta en este Juzgado, por el delito de fuga, y como no lo ha hecho, se ordena su emplazamiento por doce días, de acuerdo con la Ley.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noveiembre seis de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Guillermo o Julio Amaya fué condenado por el Jurado de conciencia, como autor del delito de robo, según se ve por copia de la sentencia dictada por el Juez Superior de la República con fecha diez de noviembre de mil novecientos veintisiete y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia de veinticuatro de Diciembre del mismo año.

"Guillermo o Julio Amaya, se encontraba en la Cárcel de este Circuito en calidad de detenido a efecto de hacerlo cumplir la pena impuesta, y el ocho de febrero a las seis y media de la mañana mas o menos,

el reo Amaya cortó dos de las varillas de hierro de una de las ventanas de la primera galería de la Cárcel del Circuito y se evadió de ella.

Estos hechos están plenamente comprobados en autos y por consiguiente hay mérito suficiente para un enjuiciamiento.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo o Julio Amaya, de treinta años de edad, casado, herrero, panameño y sin domicilio fijo por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo V del C. Penal.

Como el enjuiciado es prófugo, emplácese por edicto de acuerdo con la Ley.

Por providencia separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix.

Por el presente emplaza a Román Cruz, panameño, mayor, natural y vecino de este Distrito, soltero, agricultor, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de lesiones, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto, el cual dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Lajas, Diciembre 26 de 1929.

Vistos: Por oficio número 531 de 21 de agosto del año pasado, dirigido a este Despacho, se tuvo conocimiento que el día anterior o sea el 23 del mes citado el señor Román Cruz maltratado con una tabla a la señora Gumerinda Murillo, causando las varias heridas. Se tramitó ese denuncia y según certificado Médico la ofendida sufrió una incapacidad de ocho días, correspondiente al suscrito resolver el asunto a lo cual procede mediante las consideraciones siguientes: Según la confesión del sindicado queda establecido que es el autor de la herida y contusiones causadas en la persona de Gumerinda

da Murillo el día 23 de agosto del año pasado, como a las cinco de la tarde poco más o menos.

Así es pues, que está establecido el cuarp del delito, así como la responsabilidad del sindicado Román Cruz, por lo que el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ley, abre causa criminal contra el citado Román Cruz, de generales conocidas por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo Libro Segundo del Código Penal.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.

Como este Despacho tiene conocimiento, que Román Cruz, no se encuentra en este Distrito, se ordena su emplazamiento por el término de ley.

Las partes disponen del término de 5 días para aducir pruebas.

Oportunamente se fijará día y hora para la celebración de la audiencia.

Notifíquese.

El Juez, A. SANMARTIN G.—E. de Gracia, Srio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Las Lajas, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

A. SANMARTIN G.

El Secretario,

E. de Gracia.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años, más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M. RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—18